



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 15 de Octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 038

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA** instaurado por **LUIS HERNANDO CASTRO TAMAYO** contra **FERNEY BOTIA AMAYA** radicado con el N° **2020 - 00256**, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez revisado detenidamente el escrito de demanda se encontró que reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

El demandado FERNEY BOTIA AMAYA, el día 12 de Febrero de 2016 suscribió la letra de cambio por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte., (\$17.631.000.00) a favor del demandante, para ser cancelada en el municipio de Saravena el día 12 de febrero de 2018.

El demandado se comprometió a pagar intereses moratorios a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria, el demandado esta en mora de cancelar las obligaciones contenidas a su cargo en dicho documento.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible se procederá a librar el correspondiente Mandamiento de Pago y se seguirá el proceso de conformidad con lo ordenado en el Art. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor del señor **LUIS HERNANDO CASTRO TAMAYO** y en contra del señor **FERNEY BOTIA AMAYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte., (\$17.631.000.00) por concepto de capital de la letra de cambio exigible el día 12 de febrero de 2018.
2. Por concepto de intereses de plazo la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$7.570.104) por concepto de interés de plazo generados desde el 13 de febrero de 2016 al 12 de febrero de 2018, liquidados con base en la certificación del interés bancario corriente para crédito ordinario certificado por la Superfinanciera.
3. Por concepto de interés moratorio la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.566.576) por concepto de interés moratorio generados desde el 13 de febrero de 2018 al 9 de octubre del año 2020, fecha de presentación de la demanda, liquidados con base en la certificación del interés bancario corriente para crédito ordinario certificado por la Superfinanciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C. Co.
4. Los intereses moratorios que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga el pago de la totalidad de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

SEGUNDO: El ejecutado **FERNEY BOTIA AMAYA**, deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (Art. 431 del C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al ejecutado **FERNEY BOTIA AMAYA** personalmente, tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin.

CUARTO: Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **ALEXANDER LEON VIVAS** como apoderado judicial del demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eedb424a1caad8b89165b84f9eeae85e158b076ffbe97270783d59a1383
2896

Documento generado en 15/10/2020 02:41:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>